



Presidencia de la Nación  
Consejo Nacional de  
Coordinación de Políticas  
Sociales



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

PROCURADURÍA  
DE INVESTIGACIONES  
ADMINISTRATIVAS

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

### PROCURADURÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS - SINTyS

Entre el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, en el marco de las actividades de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTyS), en adelante el SINTyS, con domicilio en Av. Julio A. Roca 782, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Señora Secretaria Ejecutiva, Dra. María Matilde MORALES, por una parte; y la PROCURADURÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS dependiente de la PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN – MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, en adelante la PROCURADURÍA, con domicilio en la calle Pte. Gral. Juan D. Perón 2455 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Fiscal Nacional de Investigaciones Administrativas, Dr. Sergio L. RODRÍGUEZ, por la otra parte; celebran el presente Convenio de Colaboración, que se registrá por las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio, tiene por objeto establecer pautas de colaboración entre LAS PARTES, para la gestión de los pedidos de informes de personas que efectúe la PROCURADURÍA al SINTyS, en el marco de sus respectivas competencias y en cumplimiento del Régimen de Protección de Datos Personales (Ley 25.326 y concordantes).



Presidencia de la Nación  
Consejo Nacional de  
Coordinación de Políticas  
Sociales



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

PROCURADURÍA  
DE INVESTIGACIONES  
ADMINISTRATIVAS

### SEGUNDA: DE LA PROCURADURÍA

1) La PROCURADURÍA, en el marco de sus competencias y de conformidad con los requisitos formales que se encuentren vigentes en el SINTyS, podrá requerir informes

de personas al SINTyS mediante oficios judiciales –soporte papel-.

2) La PROCURADURÍA se compromete a no utilizar información que le provea el SINTyS para fines distintos a aquellos que motivaran su obtención, asumiendo en forma exclusiva la responsabilidad por ello.

### TERCERA: DEL SINTyS

El SINTyS se compromete a responder los requerimientos que la PROCURADURÍA formule, en el marco de sus competencias, y previa verificación de la observancia de la Ley de Protección de Datos Personales.

### CUARTA: COMUNES A LAS PARTES

1) LAS PARTES acuerdan otorgar a todos los datos, que en virtud del presente Convenio se procesen, el carácter de confidenciales, para lo cual toda persona que intervenga en el tratamiento de los mismos está obligada a guardar secreto, del que sólo podrá ser relevado mediante resolución judicial, o cuando mediaren razones fundadas relativas a la seguridad pública, la defensa nacional o la salud pública. EL SINTyS manifiesta que todos sus agentes han firmado un compromiso interno de confidencialidad de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula.



Presidencia de la Nación  
Consejo Nacional de  
Coordinación de Políticas  
Sociales



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

PROCURADURÍA  
DE INVESTIGACIONES  
ADMINISTRATIVAS

Por su parte, LA PROCURADURÍA se compromete a que todos los agentes que intervengan en el tratamiento de los datos, objeto de este Convenio, firmen un convenio interno de confidencialidad a los mismos efectos descriptos en el párrafo anterior.

Los obligados al mantenimiento del secreto no quedarán relevados aunque finalicen su relación con la PROCURADURÍA.

2) En el marco de lo dispuesto en el punto anterior, cada una de LAS PARTES será responsable por los incumplimientos de las obligaciones asumidas, así como por la ejecución de cualquier conducta contraria a lo prescripto en el régimen de protección de datos personales.

3) LAS PARTES podrán acordar la implementación de un sistema electrónico que permita a la PROCURADURÍA efectuar los requerimientos de informes, en tanto las posibilidades técnicas de ambas partes lo permitan.

4) LAS PARTES podrán firmar Actas Complementarias tendientes al cumplimiento de los fines del presente Convenio, que se considerarán parte integrante del mismo.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de septiembre de 2015 se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.